



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 22 de Febrero 2022

VISTO:

El Expediente N° 21-INR-014554-001/, que contiene la Carta s/n de la ONGD Buckner Perú, mediante el cual realiza la donación de una (01) Cama Hidráulica para rehabilitación física con colchoneta, así como de modulares de terapia de apoyo para rehabilitación, apoyo triangular de elevación y apoyo recto para sostener la espalda; Declaración Jurada s/n de la ONGD Buckner Perú, Memorando N° 658-2021-DG-INR, Acta de Entrega y Recepción de Bienes N° 011-2021-CD-INR, Nota Informativa N° 023-2021-CD/INR, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de octubre de 2021, se recepciona por la Mesa de Partes de Trámite Documentario del INR la carta s/n de la ONGD Buckner Perú, la misma que tiene fecha 10 de octubre de 2021, mediante la cual comunican su voluntad de hacernos llegar en calidad de donación una (01) Cama Hidráulica para usarse en pacientes en proceso de rehabilitación, que contiene una (01) colchoneta, y dos (02) modulares de terapia, (01) apoyo triangular de elevación y (01) apoyo recto para sostener la espalda;

Que, con la Declaración Jurada sin número y sin fecha de emisión de la ONGD Buckner Perú, su Representante Legal y Gerente General, declara bajo juramento que los bienes que son entregados en calidad de donación al Instituto Nacional de Rehabilitación, Dra. Adriana Rebaza Flores, Amistad Perú – Japón, están valorizados en Un Mil Doscientos y 00/100 Soles (S/. 1,200.00).

Que, mediante Memorando N° 658-2021-DG-INR, la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación, Dra. Adriana Rebaza Flores, Amistad Perú – Japón; remite la propuesta de donación de diversos bienes en condición de nuevos, los que son favorables para los pacientes de nuestra institución.

Que, con fecha 28 de octubre de 2021, se suscribe el Acta de Entrega y Recepción de Bienes N° 011-2021-CD-INR, entre el Presidente del Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, Dra. Adriana Rebaza Flores, Amistad Perú – Japón; y la Jefa del DIDRILM del Instituto Nacional de Rehabilitación, Dra. Adriana Rebaza Flores, Amistad Perú – Japón; cuya finalidad fue la de proceder con la entrega y recepción de bienes de primer uso donados por la ONGD Buckner Perú;



Que, con la Nota Informativa N° 023-2021-CD/INR el Presidente del Comité del Donaciones del INR, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración el registro e ingreso respectivo de los bienes en mención al Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Medulares, los que serán en beneficio de nuestros pacientes de la institución;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-ECP-LOG-INR, la Jefa del Equipo de Control Patrimonial señala que el expediente de donación reúne los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el que en su Artículo 1, inciso 1.2 tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 4°, inciso 4.1 del citado Decreto Legislativo señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el Artículo 6°, inciso 6.1 del citado Decreto Legislativo señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 16 del citado Decreto Legislativo, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logro de resultados;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en el Artículo 1 de la mencionada Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, y que es de aplicación para las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público comprendidas en el artículo 5, inciso 4 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Título II, Capítulo I, Artículo 7, de la Directiva en mención refiere que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el Título II, Capítulo I, Artículo 8, inciso 8.1 establece que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; así mismo, el Artículo 8, inciso 8.3 menciona que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 22 de Febrero 2022

Que, el Título II, Capítulo I, Artículo 9, Inciso a) sobre el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional se requieren entre otros los documentos, escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; así mismo el inciso 9.4 menciona que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción;

Que, de acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatoria prevista en las normas vigentes que forman parte del presente Informe Técnico, y teniendo en cuenta todo lo expuesto; y con la opinión favorable y visación del Equipo de Control Patrimonial, y de la Oficina de Logística, se considera procedente la aceptación de la donación que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 041-2020-SA-DG-INR, y la Resolución Directoral N° 151-2021-SA-DG-INR.

Con el visto de la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, y del Jefe de la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración;



SE RESUELVE

Artículo 1°. ACEPTAR y APROBAR el Alta de Bienes bajo la denominación de aceptación de donación, efectuada por la ONGD Buckner Perú, valorizado en Un Mil, Doscientos y 00/100 Soles (S/. 1,200.00), cuyas características de los bienes se detallan en el Anexo N° 01 adjunto a la presente

Artículo 2°. AGRADECER la donación realizada por la ONGD Buckner Perú a favor del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón";

Artículo 3°. AUTORIZAR al Equipo de Control Patrimonial, y a la Oficina de Contabilidad proceder con la incorporación de los bienes mencionados en el Artículo 1° al patrimonio de la institución de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia;

Artículo 4° DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del documento aprobado en el portal Web del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón";

Regístrese y Comuníquese,

LIC. ADM. ZENAIIDA NAVARRO JUÁREZ
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CEDAD N° 04248
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
DRA. ADRIANA REBAZA FLORES AMISTAD PERÚ - JAPÓN


MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


FECHA 22 FEB. 2022

ANEXO N° 01

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACION (S/.)	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES						
1		CAMA HIDRAULICA DE REHABILITACION, INCLUYE COLCHONETA	S/M	S/M		1.80 x 2.20 mts	S/S	1,000.00	ALTA	1,000.00	HOSPITALIZACION	
2		02 MODULARES DE TERAPIA (01 APOYO TRIANGULAR DE ELEVACION, Y 01 APOYO RECTO PARA SOSTENER LA ESPALDA) PARA REHABILITACION FISICA	SM	SM	AZUL		S/S	200.00	ALTA	200.00	HOSPITALIZACION	


L.C. ADM. MARIO CORAHUA LLANTAS
 JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA
 CLAO N° 11007
 MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
 "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" JAPON


ELVIRA A. YNGUENZA SANTAMARIA
 JEFA DEL EQUIPO DE CONTROL PATRIMONIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
 "Dra. Adriana Rebaza Flores"
 Ministerio de Salud

